



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RUBRICA: [Firma] Fecha: [Fecha]

05 NOV. 2021

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 293 -2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 05 NOV. 2021

VISTOS:

La Solicitud presentada por la servidora JUDITH BALBINA YLLAHUAMAN CHIPANA, con Hoja de Ruta SGR-017787 de fecha 23 de septiembre del 2021; Informe N° 1474-2021-GRC/GA-ORH de fecha 28 de septiembre del 2021 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Memorando N° 1547-2021-GRC/GA de fecha 29 de septiembre del 2021 emitido por Gerencia de Administración; Memorando N° 934-2021-GRC/GAJ de fecha 05 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Hoja de Ruta SGR-019418 de fecha 13 de octubre del 2021 presentada por la servidora JUDITH BALBINA YLLAHUAMAN CHIPANA; Memorando N° 1615-2021-GRC/GA de fecha 14 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 1191-2021-GRC/GAJ, de fecha 26 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta SGR-017787 de fecha 23 de septiembre del 2021, la servidora Judith Balbina Yllahuaman Chipana, presenta su solicitud dirigida al titular de la entidad con la finalidad de acceder al beneficio de la Defensa Legal, al haber sido comprendida en la Investigación Preliminar por el presunto delito de Lavado de Activos, en agravio del Estado con Carpeta Fiscal N° 12-2020 de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delito de Lavado de Activos -Segundo Despacho del Distrito Fiscal del Callao, proponiendo al abogado Juan M. Illahuaman Chipana, abogado habilitado con CAL N° 15104; precisando que el servicio de defensa y asesoría es por el plazo de ocho (08) meses de duración de la Investigación Preliminar Compleja, siendo el monto de los honorarios profesionales la suma de S/ 25, 000.00 (Veinte Cinco Mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley;

Que, con Informe N° 1474-2021-GRC/GA-ORH de fecha 28 de septiembre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñadas por la servidora Judith Balbina Yllahuaman Chipana a la fecha sobre los hechos materia de investigación, de conformidad a lo indicado en el numeral 6.1 del Título VI, mecánica operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 386 - 2019 de fecha 26 de junio del 2019;

Que, con Memorando N° 1547-2021-GRC/GA de fecha 29 de septiembre del 2021, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la solicitud de la servidora Judith Balbina Yllahuaman Chipana;

Que, a través del Memorando N° 934-2021-GRC/GAJ de fecha 05 de octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opino que habiéndose verificado que el abogado Juan M. Illahuaman Chipana con Registro CAL N° 15104 se encuentra inactivo, se debe poner de conocimiento a la servidora Judith Balbina Yllahuaman Chipana que su defensa propuesta se encuentra inactivo, por lo que deberá subsanar o en todo caso proponer otra Defensa Legal;

Que, mediante Hoja de Ruta SGR-019418 de fecha 13 de octubre del 2021, la servidora Judith Balbina Yllahuaman Chipana, remite copia de la Habilitación de la Defensa Legal que se encuentra activo;



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 NOV. 2021

Que con Memorando N° 1615-2021-GRC/GA de fecha 14 de octubre del 2021, la Gerencia de Administración remite la copia de la habilitación de la Defensa Técnica Propuesta;

Que, mediante Informe N° 1191 - 2021-GRC/GAJ de fecha 26 de octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la solicitud de Defensa Legal presentada por la servidora Judith Balbina Yllahuaman Chipana, por cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.2.1 Procedencia del Ejercicio del Derecho a la Defensa y Asesoría y el numeral 5.2.3 Requisitos para la Admisibilidad de la solicitud de la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ- "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2019 de fecha 26 de junio del 2019;

Que, el literal 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencias de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley, del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala " Que, los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo de los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencias de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la Solicitud. Si al analizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio";

Que, en observancia de la disposición citada, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, que contiene las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargos de los recurso de la entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2019 de fecha 26 de junio del 2019, se aprobó la Directiva general N° 01-2019-GRC/GAJ – "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que desarrolla las disposiciones y procedimientos a fin de admitir y autorizar la solicitud presentadas por los interesados;

Que, la citada Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ – "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao, tiene como objetivo, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos; de conformidad con lo estipulado en el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154° del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, mediante la citada Directiva se ha determinado los



requisitos, mecánica operativa y procedimientos con respecto al otorgamiento del beneficio de defensa legal;

05 NOV. 2021

Que, habiendo cumplido con la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría y con los requisitos de admisibilidad señalada en la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ- "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2019 de fecha 26 de junio del 2019, se debe declarar procedente la solicitud de Judith Balbina Yllahuaman Chipana;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N° 01-2019-GRC/ GAJ, señala que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, y de conformidad con el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018 y, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR, Procedente la solicitud de defensa legal presentada por la servidora JUDITH BALBINA YLLAHUAMAN CHIPANA, en merito a los documentos presentados y haber cumplido con los requisitos requeridos concorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del ex servidor.

ARTICULO TERCERO. – ECARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
 Gerente General Regional (e)

